República de Colombia

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00001739 DE 2022

22 SEP 2022

()

Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Salud y Protección Social, vigencia fiscal 2022, para la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas

LA MINISTRA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, los numerales 42.2 y 42.7 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001 y, en desarrollo del parágrafo 1 del artículo 137 de la Ley 1448 de 2011, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 42 de la Ley 715 de 2001 asigna a la Nación, la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentra la de distribuir los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud sin perjuicio de las competencias de las entidades territoriales en la materia.

Que, a través de los artículos 2.9.1.1.1. y 2.9.1.1.5 del Decreto 780 de 2016, el Gobierno nacional adoptó el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas –PAPSIVI–, y dispuso que, el componente de atención psicosocial será implementado por las entidades territoriales, entre otros, con aquellos recursos que pueda disponer este Ministerio para tal fin.

Que, el numeral 1 del artículo 2.6.4.4.4. del precitado decreto, señala que la ADRES girará los recursos para financiar la atención brindada por el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas, y su parágrafo dispone que *"El Ministerio de Salud y Protección Social, fijará los lineamientos técnicos y criterios de asignación o distribución de los recursos que financiarán los programas de que trata el presente artículo y autorizará a la ADRES para que realice los giros, pagos o transferencias correspondientes".*

Que, este Ministerio a través de la Resolución 5514 de 2013, estableció que los actos administrativos que soporten la ejecución de recursos, a través del mecanismo de transferencia o asignación directa de los mismos a entidades territoriales y sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para dicha vigencia.

Que por medio de la Resolución 1050 de 2016, se determinaron los criterios para la distribución y asignación de recursos para la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas, y se dispuso que, previo a la

asunción del compromiso presupuestal, la Oficina de Promoción Social de este Ministerio soportará mediante documento técnico el cumplimiento de los criterios a que hace referencia el artículo1 de dicha resolución, de conformidad con el valor porcentual que le asigne a cada uno de ellos.

Que la precitada oficina, como responsable del gerenciamiento de los recursos para la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas, una vez aplicados los criterios de asignación de recursos de la Resolución 1050 de 2016, mediante memorando No 202216000283023 emitió concepto de viabilidad técnica para la asignación de recursos a favor de Amazonas, Antioquia, Arauca, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Atlántico, Bolívar, Caldas, Caquetá, Casanare, Cauca, Cesar, Chocó, Córdoba, Cundinamarca, Guaviare, Huila, La Guajira, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Risaralda, Santander, Sucre, Tolima y Valle del Cauca así:

Departamento	Recuento de Divipola	Suma de Total poblacion a atender	Suma de Valor Total de la Atención AP (L1)	Numero de Profesionales a Fortalecimie	Suma de Valor Total Fortalecimiento (L2)	Suma de TOTAL ASIGNACIÓN
Amazonas	1	$ 109	$ 39.032.577,00	1	$ 26.121.432,00	$ 65.154.009,00
Antioquia	62	$ 19.846	$ 6.474.787.373,00	5	$ 130.607.154,00	$ 6.605.394.527,00
Arauca	7	$ 1.766	$ 581.816.765,00	1	$ 26.121.431,00	$ 607.938.196,00
Archipiélago de San Andrés	1	$ 231	$ 76.433.587,00	1	$ 26.121.432,00	$ 102.555.019,00
Atlántico	12	$ 2.436	$ 815.443.661,00	1	$ 26.121.432,00	$ 841.565.093,00
Bolívar	17	$ 4.195	$ 1.383.853.263,00	1	$ 26.121.435,00	$ 1.409.974.698,00
Caldas	11	$ 2.175	$ 729.650.738,00	1	$ 26.121.436,00	$ 755.772.174,00
Caquetá	13	$ 3.396	$ 1.300.433.308,00	1	$ 26.121.433,00	$ 1.326.620.741,00
Casanare	14	$ 3.116	$ 1.035.749.251,00	1	$ 26.121.438,00	$ 1.061.870.689,00
Cauca	35	$ 7.471	$ 2.491.108.597,00	3	$ 78.364.300,00	$ 2.569.472.897,00
Cesar	17	$ 3.461	$ 1.156.515.528,00	1	$ 26.121.435,00	$ 1.184.636.963,00
Chocó	4	$ 1.031	$ 339.228.234,00	1	$ 26.121.432,00	$ 365.349.726,00
Córdoba	13	$ 2.964	$ 989.110.853,00	1	$ 26.121.433,00	$ 1.015.232.286,00
Cundinamarca	45	$ 8.569	$ 2.884.474.876,00	4	$ 104.485.725,00	$ 2.988.960.601,00
Guaviare	4	$ 1.106	$ 362.147.374,00	1	$ 26.121.432,00	$ 388.268.806,00
Huila	9	$ 1.583	$ 536.844.006,00	1	$ 26.121.429,00	$ 562.965.435,00
La Guajira	10	$ 2.608	$ 857.215.120,00	1	$ 26.121.430,00	$ 883.336.550,00
Magdalena	25	$ 6.020	$ 1.989.233.233,00	2	$ 52.242.875,00	$ 2.041.476.108,00
Meta	20	$ 5.080	$ 1.672.745.136,00	2	$ 52.242.860,00	$ 1.724.987.996,00
Nariño	51	$ 13.681	$ 4.488.425.974,00	4	$ 104.485.740,00	$ 4.592.911.714,00
Norte de Santander	11	$ 2.452	$ 814.814.181,00	1	$ 26.121.436,00	$ 840.935.617,00
Putumayo	10	$ 2.610	$ 857.833.675,00	1	$ 26.121.430,00	$ 883.361.103,00
Risaralda	4	$ 881	$ 292.918.351,00	1	$ 26.121.432,00	$ 319.039.783,00
Santander	11	$ 2.037	$ 705.910.795,00	1	$ 26.121.436,00	$ 732.032.231,00
Sucre	7	$ 1.485	$ 495.361.107,00	1	$ 26.121.431,00	$ 521.482.538,00
Tolima	6	$ 1.164	$ 391.104.160,00	1	$ 26.121.432,00	$ 417.225.592,00
Valle del Cauca	34	$ 7.403	$ 2.464.551.518,00	3	$ 78.364.288,00	$ 2.542.915.806,00
Total general	**454**	**$ 109.636**	**$ 36.228.815.305,00**	**43**	**$ 1.123.221.599,00**	**$ 37.352.036.904,00**

Que mediante el Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021, fue asignada en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, en la Unidad 1901 A Funcionamiento - 01 Gestión General, Cuenta: 03 Transferencias Corrientes, Subcuenta: 03 A Entidades del Gobierno, Objeto del Gasto – 04 A Otras Entidades del Gobierno General, Ordinal 052: *"Aseguramiento, reclamaciones y servicios integrales en salud (Ley 100 de 1993 y Decreto 780 de 2016)"*, una partida por valor de veintiséis billones ochocientos ochenta y un mil ochocientos setenta y cinco millones seiscientos tres mil pesos m/cte ($26.881.875.603.000).

Que este Ministerio, mediante la Resolución 010 de 2022 asignó recursos del rubro A-03-03-04-052 *"Aseguramiento, reclamaciones y servicios integrales en salud (Ley 100 de 1993 y Decreto 780 de 2016)"* para algunos conceptos, entre ellos, el de *"Atención psicosocial y Salud Integral a Víctimas del Conflicto Armado – PAPSIVI"*, por valor de veintiún mil doscientos treinta y siete millones setecientos sesenta mil pesos ($21.237.760.000) moneda corriente.

Que, según certificado de disponibilidad presupuestal número 122322 del 26 de julio de 2022, expedido por la coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social, existe apropiación presupuestal disponible en la Unidad /

Subunidad Ejecutora 19-01-01-000 Gestión General y en la Posición de Catálogo de Gastos A-03-03-04-052 *"Aseguramiento, reclamaciones y servicios integrales en salud (Ley 100 de 1993 y Decreto 780 de 2016)"*, por valor de veinte mil trescientos veintiún millones ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veintisiete pesos ($20.321.144.427) moneda corriente.

Que así mismo, a través del precitado Decreto 1793 de 2021, fue asignada en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, en la Unidad 1901 C Inversión – 01 Gestión General, Programa: 1901 Salud Publica y Prestación de Servicios, Subprograma: 0300 Intersubsectorial Salud, Proyecto 24: *"Apoyo para la implementación de las medidas de asistencia y rehabilitación a víctimas del conflicto armado nacional"*, Recurso: 11 otros recursos del Tesoro, una partida por valor de veinticinco mil ochocientos noventa y seis millones trescientos sesenta y nueve mil pesos ($25.896.369.000) moneda corriente.

Que, según certificado de disponibilidad presupuestal número 130722del 14 de septiembre de 2022, expedido por la coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social, existe apropiación presupuestal disponible en la Unidad / Subunidad Ejecutora 19-01-01-000 Gestión General y en la Posición Catalogo de Gastos C-1901-0300-24-0 *"Apoyo para la implementación de la medidas de asistencia y rehabilitación a víctimas del conflicto armado nacional"*, por valor de diecisiete mil treinta millones ochocientos noventa y nueve mil doscientos cuarenta y nueve pesos ($17.030.899.249) moneda corriente.

Que, teniendo en consideración lo señalado, es preciso asignar recursos por la suma de treinta y siete mil trecientos cincuenta y dos millones treinta y seis mil novecientos cuatro pesos ($37.352.036.904) moneda corriente, a las veintisiete (27) entidades territoriales previamente citadas, para la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Asignar a las entidades que se señalan a continuación, recursos de los Presupuestos de Gastos de Funcionamiento e Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, vigencia fiscal 2022, para la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas, por valor de treinta y siete mil trecientos cincuenta y dos millones treinta y seis mil novecientos cuatro pesos ($37.352.036.904) moneda corriente, así:

No	ENTIDAD TERRITORIAL	MONTO
1	Departamento del Amazonas – Secretaría de Salud del Amazonas	$ 65.154.009
2	Departamento de Antioquia – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	$ 6.605.394.527
3	Departamento de Arauca - Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca	$ 607.938.196
4	Departamento de Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – Secretaría de Salud de Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	$ 102.555.019
5	Departamento del Atlántico – Secretaría de Salud del Atlántico	$ 841.565.093
6	Departamento de Bolívar – Secretaría de Salud de Bolívar	$ 1.409.974.698

7	Departamento de Caldas – Dirección Territorial de Salud de Caldas	$ 755.772.174
8	Departamento de Caquetá – Secretaría de Salud del Caquetá	$ 1.326.620.741
9	Departamento de Casanare – Secretaría de Salud de Casanare	$ 1.061.870.689
10	Departamento de Cauca – Secretaría de Salud del Cauca	$ 2.569.472.897
11	Departamento del Cesar – Secretaría de Salud del Cesar	$ 1.184.636.963
12	Departamento del Chocó – Secretaría de Salud del Chocó	$ 365.349.726
13	Departamento de Córdoba – Secretaría de Salud de Córdoba	$ 1.015.232.286
14	Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud de Cundinamarca	$ 2.988.960.601
15	Departamento del Guaviare – Secretaría de Salud del Guaviare	$ 388.268.806
16	Departamento del Huila – Secretaría de Salud de Huila	$ 562.965.435
17	Departamento de La Guajira - Secretaría de Salud de La Guajira	$ 883.336.550
18	Departamento del Magdalena – Secretaría de Salud del Magdalena	$ 2.041.476.108
19	Departamento del Meta – Secretaría de Salud del Meta	$ 1.724.987.996
20	Departamento de Nariño – Instituto Departamental de Salud de Nariño	$ 4.592.911.714
21	Departamento de Norte de Santander – Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander	$ 840.935.617
22	Departamento de Putumayo - Secretaría de Salud de Putumayo	$ 883.961.109
23	Departamento de Risaralda - Secretaría de Salud de Risaralda	$ 319.039.783
24	Departamento de Santander - Secretaría de Salud de Santander	$ 732.032.231
25	Departamento de Sucre - Secretaría de Salud de Sucre	$ 521.482.538
26	Departamento de Tolima - Secretaría de Salud de Tolima	$ 417.225.592
27	Departamento de Valle del Cauca - Secretaría de Salud del Valle del Cauca	$ 2.542.915.806
	TOTAL	**$ 37.352.036.904**

Artículo 2. *Destinación.* Los recursos asignados a las entidades mencionadas en el artículo precedente serán destinados exclusivamente a concurrir con la financiación de la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas.

Artículo 3. *Requisitos para el giro*. El giro a las entidades a las que se asignan recursos se efectuará, previa entrega de los siguientes documentos a la Oficina de Promoción Social, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo, a saber:

3.1. Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a (30) días calendario, emitida por la entidad financiera, con la identificación de la cuenta denominada *"otros gastos en salud inversión"*, que incluya el nombre completo e identificación del titular, tipo, número y estado de cuenta.

3.2. Copia del Registro Único Tributario – R.U.T.

3.3. Cargo, nombre completo, identificación y correo electrónico del funcionario responsable de coordinar la ejecución de los recursos objeto de la presente resolución.

Artículo 4. *Incorporación de recursos.* Las entidades territoriales a las que se le asignan los recursos señalados en el artículo 1, están obligadas a incorporar en sus presupuestos los recursos aquí asignados en cumplimiento de la normatividad vigente.

Artículo 5. *Obligaciones de las entidades a las que se le asignan recursos.* Las entidades señaladas en el artículo 1, tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes actividades:

5.1. Velar por la adecuada ejecución de los recursos.
5.2. Confirmar la transferencia de los recursos a la cuenta reportada.
5.3. Garantizar la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas.
5.4. Garantizar la ejecución técnica y financiera de los recursos asignados, en los términos establecidos en la presente resolución y en los lineamientos definidos para la ejecución de los recursos.
5.5. Presentar informes de ejecución técnica y financiera a la Oficina de Promoción Social de este Ministerio en los términos previstos en los "*lineamientos para la ejecución de los recursos destinados a cofinanciar la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del Conflicto Armado*".
5.6. Hacer seguimiento a la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas por parte de las Empresas Sociales de Estado - ESE.
5.7. Suministrar información oportunamente a los organismos de control y demás autoridades nacionales.
5.8. Las demás señaladas en los lineamientos definidos para la ejecución de los recursos.

Artículo 6. *Reintegro de recursos*. Los recursos asignados a las entidades territoriales no ejecutados o comprometidos al finalizar la vigencia 2022, deberán ser reintegrados dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al término señalado, junto con los rendimientos generados desde la fecha de ingreso de los recursos a las cuentas bancarias informadas, hasta la fecha de traslado efectivo de los remanentes de capital que no hubieren sido comprometidos ni ejecutados, así:

6.1. Los correspondientes al rubro "*Apoyo para la implementación de las medidas de asistencia y rehabilitación a víctimas del conflicto armado nacional*" al Tesoro Nacional y,

6.2. Los que correspondan al rubro *"Aseguramiento reclamaciones y servicios integrales en salud (Ley 100 de 1993 y Decreto 780 de 2016)* a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, en la cuenta bancaria que para el efecto señale dicha entidad; para lo cual deberán informar a esa entidad el concepto del giro, el valor del capital y el valor de los rendimientos financieros generados, con copia a la Oficina de Promoción Social del Ministerio de Salud y Protección Social.

Artículo 7. *Autorización a ADRES*. El Ministerio de Salud y Protección Social autoriza a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, el pago de veinte mil trescientos veintiún millones ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veintisiete pesos ($20.321.144.427) moneda corriente, a las entidades territoriales señaladas en el artículo 1 de esta resolución, provenientes de los recursos recaudados y administrados por la ADRES.

La Oficina de Promoción Social de este Ministerio remitirá a la ADRES los números de cuenta de las entidades territoriales beneficiarias y copia de este acto administrativo el cual constituye el soporte para el registro del compromiso presupuestal.

Artículo 8. *Obligación de la ADRES.* La ADRES deberá remitir a este Ministerio, certificación de los valores pagados, para que se realice el registro de la obligación y la continuidad de la cadena presupuestal correspondiente a las operaciones *"Sin Situación de Fondos"* en el Sistema Integrado de Información Financiera –SIIF Nación.

Artículo 9. *Soporte documental de la ADRES.* Los soportes y el detalle documental que sustente las operaciones de pago efectuados por la ADRES con base en la presente autorización, deberán ser conservados por el tiempo legalmente establecido para este tipo de documento, por dicha entidad y estar disponibles para la verificación por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, entes de control y autoridad competente que requiera verificar la pertinencia y legalidad de estos.

Artículo 10. *Seguimiento.* Este Ministerio en desarrollo de sus funciones y su objetivo misional realizará el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a las entidades señaladas en el artículo 1 de la presente resolución, con base en los lineamientos emitidos por la Oficina de Promoción Social, e informará a las entidades de vigilancia y control cuando a ello haya lugar.

Artículo 11. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 22 SEP 2022

DIANA CAROLINA CORCHO MEJÍA
Ministra de Salud y Protección Social

Aprobó:
Jefe Oficina de Promoción Social
Dirección Jurídica